



Municipalidad Provincial de Puno

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"AÑO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1463-2024-MPP/A

Puno, 15 de octubre de 2024.



VISTOS:

Solicitud con registro de Tramite N° 2024-00037897, de fecha 15 de AGOSTO del 2024, Informe N° 105-2024-MPP/GMASS/SGGASP del Especialista en Gestión Ambiental, Informe N° 139-2024-MPP/GMASS/TAMC de Gerencia de Medio Ambiente, Saneamiento y Servicios, y demás actuados que forman parte del presente expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración;

Que, La Ley General de Servicios de Saneamiento N° 26338 y su modificatoria el Decreto Legislativo N° 1240 Decreto Legislativo que modifica la Ley 26338 General de Servicios de Saneamiento del 25 de septiembre de 2015 artículo 3° establece "*Declárese de necesidad pública y de preferente interés nacional la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente, la cual comprende a todos los sistemas y actividades que integran los servicios de saneamiento, a la prestación de los mismos y la ejecución de obras para su realización*";

Que, el Decreto de Urgencia N° 011-2020 que modifica el Decreto Legislativo 1280 Decreto Legislativo que aprueba la Ley de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento Art.14° sobre prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, señala: 14.4. "*Para efectuar la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, a través de Organizaciones Comunales, se requiere contar previamente con la autorización de la municipalidad distrital o provincial competente, según corresponda.*"

Que, en el numeral 1.1., del Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 337-2016- VIVIENDA, Lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones Comunales constituidas para la Inscripción para la Administración de los Servicios de Saneamiento en los Centros Poblados Rurales, establece que el objetivo de los lineamientos es para la Inscripción, Reconocimiento y Registro de las Organizaciones Comunales que se encuentren CONSTITUIDAS PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO de los SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS RURALES, así mismo en el sub numeral 5.1.2. del numeral 5.1, del Artículo 5°, señala que la municipalidad competente VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS antes Indicados y en caso se verifique su cumplimiento se procederá con el reconocimiento de la Organización Comunal bajo una RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA;

Que, mediante Solicitud con Tramite N° 2024-00037897, de fecha 15 de AGOSTO del 2024. Se solicita el respectivo registro y reconocimiento de la organización JASS (Junta Administradora de Servicios de Saneamiento) "JASS – BARRIO HUAJJE SECTOR I", presentado por el Sr. SABINO LUIS QUISPE NINA con DNI N° 01228717;

Que, con Informe N° 029-2024-MPP/GMASS/SGGASP. de fecha 16 abril de 2024, emitido por el Especialista en Gestión Ambiental, señala en el punto 4 correspondiente a las conclusiones, señala "*que para la Autorización y Registro de la Organización Comunal de Servicio de Saneamiento JASS (Junta Administradora de Servicios de Saneamiento) "JASS – BARRIO HUAJJE SECTOR I". CUMPLE con presentar con toda la documentación requerida en el sub numeral 4.4 y 4.5 del Artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 337-2016 - VIVIENDA para la inscripción, reconocimiento y registro, se valora el expediente por lo tanto,*



Municipalidad Provincial de Puno

se otorgara viabilidad al trámite antes mencionado para dar continuidad al debido procedimiento administrativo", por lo tanto el trámite realizado es viable;

Que, mediante Informe N° 139-2024-MPP/GMASS/TAMC, de fecha 16 setiembre de 2024 emitido por la Gerencia de Medio Ambiente Saneamiento y Servicios, solicita que se realice el registro y reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del BARRIO HUAJJE SECTOR I, del distrito, provincia y departamento de Puno;

Por tanto, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS), del BARRIO HUAJJE SECTOR I, del distrito, provincia y departamento de Puno, por el periodo de dos (2) años, a las siguientes personas:

Cargo	Nombre y Apellidos	Sexo	DNI
Presidente	SABINO LUIS QUISPE NINA	M	01228717
Tesorera	GIRALDA MEDINA MAZA	F	01297552
Secretario	JUAN PEREZ FLORES	M	01310252
Vocal 1	ANDRES ALVARO HUARACHI MAMANI	M	01235293
Vocal 2	VANESA PARILLO BUSTINCIO	F	73254675

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER, como FISCAL DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO (JASS) del BARRIO HUAJJE SECTOR I, del Distrito y Provincia de Puno, por periodo de tres (3) años, a la siguiente persona:

Cargo	Nombre y Apellidos	Sexo	DNI
Fiscal	DARWIN ALAN CHOQUE MESTAS	M	44527486

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Medio Ambiente Saneamiento y Servicios, a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salud Pública, el registro de LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO (JASS), del BARRIO HUAJJE SECTOR I, en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de Servicios de Saneamiento de la Municipalidad Provincial de Puno.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Gerencia de Medio Ambiente, Saneamiento y Servicios, a la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) del BARRIO HUAJJE SECTOR I, del Distrito, Provincia y Departamento de Puno y demás Áreas Orgánicas de la municipalidad para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología Informática, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno: <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
Abog. Roberto Carlos Juárez Chaca
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE